

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 417 - 2010 - CE - PJ

Lima, 13 de diciembre de 2010

VISTA:

La Declaración de Cajamarca adoptada en el Segundo Congreso Internacional Sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas "Construyendo un País con Justicia Social", desarrollado en la ciudad del mismo nombre los días 8, 9 y 10 de diciembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Poder Judicial en el marco de las funciones que le asigna la Constitución Política del Estado promovió la realización del Segundo Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Comunidades Andinas y Rondas Campesinas: "Construyendo un País con Justicia Social", en la ciudad de Cajamarca, los días 8, 9 y 10 de diciembre del presente año, con el objeto de consolidar y ratificar las conclusiones y recomendaciones del Primer Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Pueblos Indígenas realizado en la ciudad de La Merced - Chanchamayo;

Segundo: Que, el referido evento constituye una renovación del compromiso de este Poder del Estado para desarrollar este proceso de acercamiento y de encuentro entre la justicia ordinaria y la justicia especial comunal y ronderil, en el marco del diálogo intercultural;

Tercero: Que, entre las recomendaciones contenidas en la Declaración de Cajamarca, se encuentra la creación de una Oficina Nacional de Justicia Intercultural dependiente del Poder Judicial, para desarrollar políticas de coordinación entre la jurisdicción estatal, comunal y ronderil;

Cuarto: Que, esta recomendación tiene relación con aquella contenida en la Declaración de La Merced emitida en el Primer Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural en Pueblos Indígenas realizado en la ciudad del mismo nombre; esto es, crear en los Distritos Judiciales instancias de coordinación entre la justicia ordinaria e indígena, de composición paritaria, mixta intercultural, con representantes indígenas designados por ellos mismos;

Quinto: Que, en la estructura organizacional del Poder Judicial se ha creado la Oficina Nacional de Justicia de Paz -ONAJUP- como el órgano encargado de la formulación, planificación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades de



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, Res. Adm. N° 417-2010-CE-PJ

fortalecimiento y consolidación de la Justicia de Paz en el país con arreglo a las políticas institucionales, los planes estratégicos y operativos; así como las disposiciones que emane y/o apruebe este Órgano de Gobierno;

Sexto: Que, la Oficina Nacional de Justicia de Paz -ONAJUP-, dada las características de los operadores de esa instancia de la jurisdicción, desarrolla actividades con un enfoque intercultural y cuenta con oficinas en los Distritos Judiciales del país;

Séptimo: Que, asimismo, mediante acuerdo celebrado entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza -Oficina de Cooperación Suiza en Perú- y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores -Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)- y el Poder Judicial, se ha encargado a este Poder del Estado la ejecución del Proyecto "Acceso a la Justicia en Comunidades Rurales -PROJUR- Fase III, el mismo que tiene como sustento el desarrollo de actividades de coordinación entre los operadores de los sistemas de justicia ordinaria, de paz y de la jurisdicción especial;

Octavo: Que, en tal sentido, siendo menester cumplir con las recomendaciones vertidas en las Declaraciones de La Merced y Cajamarca, corresponde encargar la función de desarrollar políticas de coordinación entre la jurisdicción estatal, comunal y ronderil a la Oficina Nacional de Justicia de Paz -ONAJUP- y a las Oficinas Distritales de Justicia de Paz -ODAJUP- con sede en los Distritos Judiciales del país;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la Oficina Nacional de Justicia de Paz - ONAJUP, en adición a sus funciones, y con el apoyo de las Oficinas Distritales de Justicia de Paz - ODAJUP de los Distritos Judiciales del país, proceda a desarrollar las coordinaciones respectivos entre la jurisdicción estatal, comunal y ronderil, acorde a lo establecido en las recomendaciones contenidas en las Declaraciones de La Merced y Cajamarca, fruto del Primer y Segundo Congreso

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, Res. Adm. N° 417-2010-CE-PJ

Internacional de Justicia Intercultural "Construyendo un país con justicia social" organizado por el Poder Judicial.

Artículo Segundo.- La Gerencia General del Poder Judicial, proporcionará los recursos humanos y logísticos que resulten necesarios para el cumplimiento de esta función.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial y a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

SS.



JAVIER MILLA STEIN

FLAMINIO RIGO SALDAÑA

ROBINSON O. GONZÁLES CAMPOS

DARÍO PALACIOS DEXTRE